

ORDENANZA N° 614/2014

Y VISTOS: -El uso indiscriminado de bolsas de polietileno (no biodegradables) por parte de los comercios locales, la contaminación ambiental que esto provoca debido a su lento proceso de biodegradación y su ampliada diseminación en el espacio urbano, suburbano y rural de nuestro distrito, provocando un impacto visual negativo;

Y CONSIDERANDO: Que las características favorables del producto en cuanto a su resistencia, impermeabilidad, practicidad y bajo costo han llevado a que los comercios la adopten en forma definitiva entregándolas en forma gratuita a sus clientes, los cuales han eliminado el uso de bolsas de tela.-

Que el uso de referencia impacta de forma negativa sobre el medio ambiente, y exige por parte de las autoridades la adopción de medidas que contengan y en lo posible eliminen dicho uso.-

Que ya existen en el mercado materiales con las mismas características favorables para el uso, pero con una composición química que mejora su degradación.-

Que la materia prima de las bolsas actualmente utilizadas es el petróleo, recurso natural no renovable.-

Que muchos países ya han optado por prohibirlas, o gravar tributariamente su uso, destinando los respectivos recursos a su recolección y eliminación.-

Que las bolsas de polietileno no son biodegradables y como residuos únicamente contribuyen a hacer menos visible el planeta, contaminando terrenos, agua, flora y fauna terrestre y acuática.-

Que tapan desagües y alcantarillados.-

Que su composición química de elevado peso molecular con envase de carbono fuerte retarda su degradación pudiendo llegar a 400 años.-

Que el suministro permanente en los distintos comercios de la ciudad hace que su proliferación aumente en forma desconsiderada.-

Que es imprescindible que como ciudadanos aprendamos a preservar y garantizar el medio ambiente para las generaciones venideras.-

Que hace más de 17 años, Chañar Ladeado se involucró a Ecoclubes, con el grupo Ecoclub Ecovida, una organización no gubernamental, democrática, constituida básicamente por niños y jóvenes, que tienen como objetivo formar jóvenes líderes y mejorar la calidad de vida de la población.-

Que el Ecoclub local ha desarrollado campañas permanentes de concientización por difusión sobre la importancia del reciclado, la reutilización y la reducción de los desechos producidos.-

Por ello, la Comisión Comunal de Chañar Ladeado en uso de sus facultades y atribuciones legales, sanciona y promulga la presente Ordenanza:

Artículo 1: Prohíbese en toda la jurisdicción de Chañar Ladeado el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional para la contención y transporte de mercaderías, dentro del ámbito de supermercados, autoservicios, almacenes, kioscos, comercios en general y/o todo tipo de establecimiento que expendan productos de consumo humano.-

Artículo 2: Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material reutilizable, y en caso necesario por material biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental, siendo una de las opciones las bolsas de tela o red o bolsas de papel reciclado.-

Artículo 3: Los titulares de los establecimientos comprendidos de la presente ordenanza, deberán proceder a su reemplazo, en el plazo de 6 (seis) meses a contar desde la vigencia de la presente. Los comercios podrán requerir una única prórroga, por igual plazo, justificando haber comenzado con el proceso de reemplazo y exponiendo las razones que han impedido el cumplimiento dentro del plazo legal. Será nula cualquier resolución de prórroga, cuando el comercio no haya demostrado haber comenzado con el proceso de recambio.-

Artículo 4: La presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia, las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto.

Artículo 5: La Comuna de Chañar Ladeado, junto al Ecoclub local y demás instituciones de la localidad, llevarán a cabo campañas de difusión y concientización sobre los impactos que las bolsas de polietileno producen sobre el medio ambiente y de información y capacitación sobre las alternativas de materiales reutilizables que sustituyen a las primeras.

Artículo 6: La Comuna de Chañar Ladeado dará amplia difusión a la presente ordenanza y notificará fehacientemente a los comercios incluidos en las disposiciones de la misma.

Artículo 7: El incumplimiento o trasgresión a la presente Ordenanza y/o al cronograma fijado, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de apercibimientos. Los mismos se podrán aplicar por única vez, luego de lo cual se procederá a aplicar una multa al establecimiento infractor por el valor equivalente a 1 (un) contenedor para la recolección de plásticos, o más, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Comunal.

Dado en el despacho oficial de la Comuna de Chañar Ladeado a los 16 días del mes de Mayo de 2014.-